En la villa de molina en dos de mayo de mil
y seis y treinta y ocho años el q. juzgo y regim.to de la
vieca esta auer Br.me Ruiz alcalde ordin.o Luis Fz.
Regidor Ju.o de ledesma y Jusepe mendoza Reg.
juntos como lo an de costumbre p.a tratar las
cosas tocantes al seruicio de dios nuestro S.r y
gobierno de la Rep.ca dixeron q. se an tendido
que muchas personas de la vieca ni an
sido sin tener hoja de que se suelta quexar
se muchas personas de que se hurta mucha hoja
p.a remedio de lo qual acordaron se visite
las casas y bonacas de la villa y las demas
partes q. se an ocupado a las personas que
se les hallare pusaño sin tener hoja propia o
comprada se les a rrojo y an tiempo los que
tubieren mas pusaño que hoja se les a rrojo
la cant.d que tubiere demas lo qual se
comete a los dhos Luis Fz. y Ju.o de ledesma
Regidores y que lleuen consigo a p.o Torrano
Rec.o de esta vieca p.a que dase el pusaño y
los dhos Regidores lo aceptaron y juraron
de aberlo que son obligados y an tilo acor
daron y firmaron los que supieron = y an
tiempo lo acordo Joan de Rio pa Reg.or que
entro escriuiendo se este acuerdo

Ante mi

Bas.mo Ruiz — Luis Fz. Flores — Mi Guez Martinez

En la villa de molina en dos de mayo de
mil y seis y treinta y ocho años los dhos alcaldes Regidores
Juzgo y Regim.to de esta vieca acordaron lo sig.te
acordaron q. se limpie la atequia de concejo
como se acostumbra p.a lo qual se quite el
agua mañana en la tarde y se auise al acu.o
de lo qui a lo qual vaya el alcalde de la puerta
y asistan a la manda con el dho alcalde de la puer
ta los dhos Regidores por su turno cada uno
un dia y se empieze a mandar el martes quatro
de este mes y p.a ir haciendo el gasto se lleuen
al dho alcalde de la puerta en el dho Luis Fz. Reg.